



CONVENIO ENTRE LA COMANDANCIA DE LA POLICÍA NACIONAL Y EL PROGRAMA NACIONAL DE BECAS «DON CARLOS ANTONIO LÓPEZ» (BECAL).

Por una parte, el Ministerio del Interior en representación de la Policía Nacional, representado por los señores *Euclides Acevedo* Ministro del Interior, nombrado por Decreto N° 2682/2019 y *Francisco Resquín Chamorro*, Comisario General Comandante, Comandante de la Policía Nacional, ambos de nacionalidad paraguaya y con domicilio en la calle El Paraguayo Independiente entre Chile y Nuestra Señora de la Asunción de la ciudad de Asunción y; por la otra parte, el Ministerio de Hacienda, en representación del Programa Nacional de Becas «*Don Carlos Antonio López*» (en adelante BECAL), representado por el señor *Óscar Llamosas Díaz*, Ministro de Hacienda, nombrado por Decreto N° 4268/2020, y el señor *Nelson Federico Mora P.*, Coordinador General del Programa Nacional de Becas, ambos de nacionalidad paraguaya y con domicilio en la calle Chile N° 252 entre Palma y Pte. Franco de la ciudad de Asunción, de aquí en más denominadas «LAS PARTES».

RECONOCIENDO

El interés de las partes en ampliar sus vínculos de colaboración, a fin de fortalecer sus lazos a través de becas, cooperaciones académicas, de docencia e investigación, convienen lo siguiente:

CLÁUSULA I. OBJETIVOS:

Que BECAL tiene como fin el contribuir a aumentar los niveles de generación y aplicación de conocimiento en las áreas de Ciencia, Tecnología e Innovación (CTI) y los niveles de aprendizaje en la educación a través del mejoramiento de la oferta del capital humano en el Paraguay. Sus objetivos específicos son: a) aumentar la cantidad de investigadores con doctorado y estancia corta/posdoctorado en áreas de CTI; b) aumentar la cantidad de profesionales con maestría en áreas del conocimiento relevantes para el desarrollo del país; c) aumentar la cantidad de educadores con maestría y doctorados en educación; y d) exponer a estudiantes universitarios a nuevas realidades mediante el intercambio al exterior.

Que la POLICÍA NACIONAL tiene entre sus OBJETIVOS ESTRATÉGICOS: 1 Potenciar el sistema educativo policial, mediante planes, programas y proyectos tendientes a lograr una formación y capacitación integral, que responda a la política de seguridad del Estado. 2 Optimizar el empleo de los talentos humanos conforme a la necesidad operativa y mejorar la calidad de vida del personal policial, mediante una atención familiar integral.

Las partes convienen en cooperar para el logro de sus objetivos, a través del desarrollo de actividades y proyectos que se ejecuten a fin de fomentar el desarrollo educativo, científico, tecnológico, innovación, cultural, técnico, económico y social, en aquellas cuestiones de la competencia e interés para ambas organizaciones.

OBJETIVOS COMUNES:

- a) Establecer relaciones mutuas de cooperación y planificación en los ámbitos técnicos, académicos y científicos, para la formación de Capital Humano Avanzado.
- b) Desarrollar de manera conjunta proyectos y programas académicos.
- c) Tramitar programas de estudios de planificación en las áreas de interés que sean declaradas por las partes.
- d) Promover y apoyar el desarrollo de programas de investigación y fortalecimiento de las comunidades de académicos involucrados.



- e) Promover y apoyar el desarrollo de las iniciativas internacionales y los esfuerzos cooperativos en común.
- f) Identificar y proponer proyectos que puedan involucrar a los profesionales y académicos de las diferentes disciplinas de la Policía Nacional, en el marco de la internacionalización de la educación, con centros de excelencias y agencias especializadas en distintos países y regiones del mundo.
- g) Promover el estudio y análisis para la planificación de los objetivos, para los planes de formación y para planes de financiamiento.

OBJETIVO GENERAL:

La finalidad del programa es el financiamiento o co-financiamiento de becas para graduados de la Policía Nacional que deseen realizar estudios de postgrado, las cuales serán concedidas a través de una selección, que las Partes realizarán en forma conjunta, una vez al año o según las convocatorias y selecciones acordadas.

CLÁUSULA II. CONSULTORÍAS:

En caso de ser necesario, BECAL y la Policía Nacional promoverán consultorías externas y estudios especializados acerca de los asuntos mencionados la cláusula anterior, que puedan ser de interés para ambas partes, de común acuerdo.

CLÁUSULA III. GESTIÓN DE INFORMACIÓN Y DOCUMENTACIÓN:

Las partes podrán intercambiar información y documentación para contribuir al desarrollo de las actividades en sus respectivos campos de trabajo y a la ejecución de las acciones que emprendan conjuntamente en beneficio de ambas partes.

CLÁUSULA IV. ACTIVIDADES CONJUNTAS:

Los distintos campos de cooperación, así como los términos, condiciones y procedimientos de ejecución de cada uno de los proyectos o actividades que se implementen, serán fijados de mutuo acuerdo en que las partes convendrán conjuntamente.

Los resultados que se logren a través de trabajos realizados en virtud del presente Convenio serán propiedad común y podrán ser publicados conjunta o separadamente por las partes, con indicación del origen y autoría.

En caso de que las partes deseen implementar actividades que impliquen intercambio de recursos financieros, formularán entre ellas programas de trabajo, que contengan las actividades o proyectos a ser desarrollados, debiendo incluir el origen de la fuente de financiamiento y la responsabilidad de cada una de las partes.

CLÁUSULA V. RESPONSABLES:

Para la ejecución de las actividades de este Convenio, las partes designan como responsables a los siguientes:

- a) Por la Policía Nacional, Comisario General Inspector *Walter Rogelio Cardozo Benítez*, Director de la Dirección de Planificación Estratégica, o quién se delegue por escrito en caso de ausencias o cambios.



- b) Por BECAL, al Coordinador General de BECAL, o quién se delegue por escrito en caso de ausencias o cambios.

CLÁUSULA VI. COMISIÓN TÉCNICA DE EVALUACIÓN Y SEGUIMIENTO:

Para la debida ejecución del presente Convenio, las partes podrán establecer una Comisión Técnica de Evaluación y Seguimiento integrada en igual número de representantes por cada una de las partes.

CLÁUSULA VII. RELACIÓN LABORAL:

Las partes acuerdan que el personal adoptado por cada una para la ejecución del presente Convenio, se entenderá exclusivamente con aquella que lo empleó; por ende, cada una de ellas asumirá su responsabilidad por este concepto.

CLÁUSULA VIII. CONFIDENCIALIDAD:

Las partes se obligan a mantener indefinidamente la confidencialidad respecto a la información compartida entre las mismas durante el desarrollo de las actividades propias del presente Convenio, excepto en los casos en que se defina lo contrario, previa autorización por escrito de las partes.

CLÁUSULA IX. DERECHOS Y OBLIGACIONES:

Nada de lo dispuesto en el presente Convenio podrá interpretarse como una renuncia expresa o tácita de los derechos y obligaciones de que gozan las partes del presente Convenio.

CLÁUSULA X. SOLUCIÓN DE CONTROVERSIAS:

Las partes convienen que el presente instrumento es producto de la buena fe, por lo que toda controversia e interpretación que se derive del mismo, respecto a su operación, formalización y cumplimiento, será resuelta por una comisión especial conformada para el efecto, en un ambiente de solución amistosa. Si no se llegara a un acuerdo, las partes se comprometen a una forma alternativa de solución de controversias sujeta a reglas que las partes decidan adoptar.

CLÁUSULA XI. DISPOSICIONES FINALES:

El presente Convenio entrará en regir a partir de la fecha de la firma de todas las partes y estará vigente hasta que cualquiera de las partes dé por terminado este documento, mediante notificación escrita dirigida a la otra parte con treinta (30) días de antelación a la fecha en que decida darlo por terminado.

Las partes podrán, de común acuerdo, adicionar y modificar el presente Convenio, que deberán formalizarse por escrito y serán anexados como Adendas al mismo, especificando la fecha de su entrada en vigor.

La terminación anticipada del presente Convenio no afectará la conclusión de las actividades de colaboración, ni los derechos adquiridos por terceros o becarios que se encuentren en implementación, debiendo cumplirse con todos los compromisos formalizados durante su vigencia.



Firmado en la ciudad de Asunción, el 03 del mes de noviembre del año 2020, en cuatro (4) ejemplares originales en idioma español, siendo todos los textos igualmente auténticos.

[Handwritten signature]
EUCLIDES ACEVEDO
Ministro
Ministerio del Interior

[Handwritten signature]
ÓSCAR LLAMOSAS DÍAZ
Ministro
Ministerio de Hacienda



FRANCISCO RESQUÍN CHAMORRO
Comisario General Comandante
Comandante Policía Nacional

[Handwritten signature]
NELSON FEDERICO MORA P.
Coordinador General
BECAL

